



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500832131



20165500832131

Señor
Representante Legal
CRC IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA
CARRERA 22 No. 86A - 41
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **43640 de 31/08/2016 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

640



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE
4 3 6 4 0 3 1 AGO 2016

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 12763 del 05 de Mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801385E en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA** con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A**, identificada con el NIT. 830120285 - 8.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento una visita de inspección realizada el día 20 de Enero de 2014 realizada por parte de la Supertransporte, en donde se encontraron una serie de hallazgos encontrados al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA** con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A**, identificada con el NIT. 830120285 - 8., se aperturó investigación administrativa No. 12763 de 05 de Mayo de 2016.

Que la anterior resolución se surtió mediante notificación personal el día 10 de Mayo de 2016 en calidad de autorizado el señor Luis Alexander Hernández por el representante legal, según diligencia de notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, el señor David Alberto Díaz Prada en calidad de Representante Legal del CRC investigado, radicó dentro del término legal escrito de descargos radicados en la entidad bajo el No. 2016-560-037089-2 del 01 de Junio de 2016, en el cual el investigado incorporo los documentos que pretende hacer valer como pruebas dentro de la actuación administrativa.

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 12763 del 05 de Mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801385E en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que los documentos aportados por la sociedad investigada en el escrito de descargos frente a la Resolución 12763 de 05 de Mayo de 2016, relacionados como:

"Tabla de registro de profesionales del CRC

Radicado No. 20143210034952 del Mintransporte del Informe de cambio de profesionales del CRC a prueba Bogotá Niza.

Certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz del señor No. 8-035418 del señor German Fernández Cabrera.

Certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz del señor No. 8-035423 de la señora Rosa Florentina Martínez Sánchez.

Certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz del señor No. 8-035439 del señor Hernando Rodríguez Herrera.

Informe de Evaluación con código 09-CEP-010 VIG 01 del CRC A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA.

Tabla de Reporte de Cambio de personal

Correo de 13 de septiembre de 2013, de <martha.gonzalezaprueba.com> Para: viviana.cuestaonac.org.co del REPORTE 16 ENVIO 5 DE 5 CAMBIO PROFES: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. - ISENT SA.

Correo de 27 de Enero de 2014, de <martha.gonzalezaprueba.com> Para: viviana.cuestaonac.org.co del REPORTE 23 ENVIO 9 DE 13 CMB CERTIFICADORES PROFES: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. - ISENT S.A."

Y los demás que reposan en el expediente permiten instruir y sustanciar la investigación que actualmente cursa en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8**, por parte de este Despacho que los mismos no solo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar.

Sino que también resultan ser pertinentes en relación con los cargos imputados en la Resolución de Apertura de Investigación No. **12763 del 05 de Mayo de 2016**, por lo que los documentos aportados por el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA**, en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva, en aquello que resulte pertinente, conducente y útil a los cargos que fueron formulados.

En este estado de la investigación y respecto de la solicitud de pruebas del plurimencionado CRC, el Despacho considera oportuno traer a colación el pronunciamiento emitido por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a través del Expediente No. 18093 del 19 de agosto de 2010, en el cual la Corporación señaló:

"Por esencia, la prueba judicial es un acto procesal que permite llevar al juez al convencimiento de los hechos que son materia u objeto del proceso. Desde el punto de vista objetivo, las pruebas deben cumplir con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio. Finalmente, las pruebas, además de tener estas características, deben estar permitidas por la ley¹".

En línea con el análisis efectuado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 del

¹ Consejo de Estado – Sección Cuarta, Sentencia 19 de agosto de 2010, expediente 18093. C.P. doctor Hugo Fernando Bastidas Barcenás.

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 12763 del 05 de Mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801385E en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme al cual deben rechazarse de manera motivada las pruebas que resulten "inconducentes, impertinentes y superfluas", así como también lo dispuesto en el artículo 48 ibídem según el cual "cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días", la Superintendencia de Puertos y Transporte previa la valoración de los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de los medios probatorios solicitados por la sociedad investigada, determina que tendrá como pruebas, las documentales que fueron aportadas por el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8**, en su escrito de descargos.

Finalmente y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas dentro de la presente investigación, los documentos que reposan en el expediente y los documentos allegados por el **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8**, en el escrito de descargos presentado frente a la Resolución No. 12763 del 05 de Mayo de 2016, los cuales se relacionan a continuación:

"Tabla de registro de profesionales del CRC

Radicado No. 20143210034952 del Mintransporte del Informe de cambio de profesionales del CRC a prueba Bogotá Niza.

Certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz del señor No. 8-035418 del señor German Fernández Cabrera.

Certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz del señor No. 8-035423 de la señora Rosa Florentina Martínez Sánchez.

Certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz del señor No. 8-035439 del señor Hernando Rodríguez Herrera.

Informe de Evaluación con código 09-CEP-010 VIG 01 del CRC A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA.

Tabla de Reporte de Cambio de personal

Correo de 13 de septiembre de 2013, de <martha.gonzalezaprueba.com> Para: viviana.cuestaonac.org.co del REPORTE 16 ENVIO 5 DE 5 CAMBIO PROFES: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. - ISENT SA.

Correo de 27 de Enero de 2014, de <martha.gonzalezaprueba.com> Para: viviana.cuestaonac.org.co del REPORTE 23 ENVIO 9 DE 13 CMB CERTIFICADORES PROFES: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A. - ISENT S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8**, por un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión a partir de la comunicación de la presente resolución.

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 12763 del 05 de Mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801385E en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8.

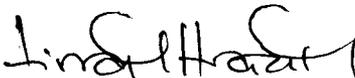
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la **APODERADA** y al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES IPS A PRUEBA BOGOTA NIZA LTDA** con matrícula mercantil No. 1782596 de propiedad de la empresa **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S A, identificada con el NIT. 830120285 – 8**, en la dirección **CR 22 NO. 86 A 41** de la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C., 4 3 6 4 0 31 AGO 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Liliana Riaño
Revisó: Carlos Reyes / Mateo Severino



Registro Mercantil

El Registro Mercantil es reportado por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	IPS A PRUEBA BOGOTÁ NIZA LTDA
Cond.	
Código de Comercio	00000000
Código de Matrícula	0001702586
Identificación	811-900205416-0
Forma de Representación	0000
Código de Matrícula	00080319
Razón de Comercio	00280119
Estructura de la Empresa	ACTIVA
Forma de Sociedad	SOCIEDAD COMPLETA
Forma de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Composición de la Matrícula	SOCIEDAD & PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL Y SUCL
Código de Neg.	00050547-00
Forma de Liquidación	0000
Región de Liquidación	0000
Empresario	0000
Afiliado	No

Actividades Económicas

Ver actividades de comercio en...

Información de Contacto

Habitación Comercial	CARRERA 13 NO 26A - 47
Dirección Comercial	AV SUBA NO. 124 32 LC 32
Teléfono Comercial	01 22289
Municipio Comercial	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	AV SUBA NO. 124 32 LC 32
Teléfono Fiscal	01 22289
Código Electrónico	BIZARRA-PRUEBA.COM

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el PUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) DONALDONEGRITE



CONFECÁMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia
Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad



472

Servicio Postal
N.º 900 800 111
Código Postal: 05
Unidad Postal: 05 800 111 210

REMITENTE

Nombre: Fison Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNM63 - 04601200

DESTINATARIO

Nombre: Razón Social:
CRC IPS A PRUEBA BOGOTÁ NIZA
LTDA

Dirección: Carrera 22 No. 86A - 41

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal: 111211172

Fecha de Admisión:
13/09/2016 15:41:15

Nota: Este documento es propiedad de la Empresa Postal Niza

1111210

TOS

Barrio

NZA

CRC IPS A PRUEBA BOGOTÁ NIZA LTDA
CARRERA 22 No. 86A - 41
BOGOTÁ - D.C.

472

Calificación: de entrega: <i>buena</i>	Discriminator: Reservado	No. de Envío: 1111210
Dirección de Envío: No Reservado	General: Ejecutado	Fecha 2: 13/09/2016
Fecha 1: DIA: REC: AÑO:	Fecha Mayor: Fecha 2: DIA: MES: AÑO:	Nombre del distribuidor: C.C.:
Nombre de distribuidor:	Centro de Distribución: Observaciones:	Observaciones: <i>que se pueda recibir en el centro</i>

